NOTA DNCP/DNC/N° 15754/ 2016.

Asunción, 14 de junio de 2016.

Señor.
NERY MARQUEZ, Administrador.
Unidad Operativa de Contratación
Circunscripción judicial – Central.
Corte Suprema de Justicia.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE SELLOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 314.615 (06/06/2016) ID N° 309.995.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos una mala enumeración luego del punto 9 del Anexo B, lo cual repercute hasta el final de dicho anexo. Sugerimos subsanar ésta observación, teniendo en cuenta la carta de invitación estándar.
2. Anexo B: Observamos que el porcentaje de la garantía de mantenimiento de ofertas establecen sobre el monto máximo de la oferta, siendo que debe ser sobre el monto máximo indicado por la convocante en el llamado, considerando que utilizan la modalidad de contrato abierto por montos. Favor subsanar ésta observación, teniendo en cuenta la carta de invitación estándar.
3. **Anexo B, punto 32**: Recordamos a la convocante que la liberación de la Garantía de cumplimiento de contrato debe darse en un plazo no mayor a los 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.
4. Anexo D: Formulario 1: Favor incluir la fila de "Precio Total" en la lista de precios de dicho formulario, teniendo en cuenta la lista de precios de la carta de invitación estándar.
5. Observamos que en el punto "V" otros documentos requieren: "**Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 849/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**". Tenga presente que en la Res. DNCP 849 "*POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", EN SU ART. 1* "***El Comité de Evaluación*** *confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las

Nimbeth Rerca

Manuel Alicena
Director de Control
DNCP

DNC/CD/NP

Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/NP